

**EXPEDIENTE:** 01061/INFOEM/IP/RR/2012  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA  
**PONENTE:** COMISIONADO PRESIDENTE ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

## RESOLUCIÓN

Visto el expediente formado con motivo del recurso de revisión **01061/INFOEM/IP/RR/2012**, promovido por el C. [REDACTED], en lo sucesivo **“EL RECURRENTE”**, en contra de la respuesta del SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA, en lo sucesivo **“EL SUJETO OBLIGADO”**, se procede a dictar la presente Resolución, con base en los siguientes:

## ANTECEDENTES

I. Con fecha 14 de agosto de 2012 **“EL RECURRENTE”** presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, en lo sucesivo **“EL SAIMEX”** ante **“EL SUJETO OBLIGADO”**, solicitud de acceso a información pública, mediante la cual solicitó le fuese entregado a través del SAIMEX, lo siguiente:

- “1) El tabulador de los años 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012 actual de sueldos de los guardias del Cuerpo de Guardias de Seguridad Industrial, Bancaria y Comercial del Valle Cuautitlán- Texcoco, para cada una de las categorías siguientes: guardia c, b y a; oficial c, b y a; comandante c, b y a.
- 2) Saber si se publican los tabuladores y en dónde” **(sic)**

En cualquier otro detalle que facilite la búsqueda de la información, refirió:

“Cuerpo de Guardias de Seguridad Industrial, Bancaria y Comercial del Valle Cuautitlán- Texcoco (parte de los cuerpos de seguridad auxiliares del Estado de México “CUSAEM” dependientes de la Secretaria de Seguridad Ciudadana del Estado de México) Prolongación Galeana No. 28, Fraccionamiento Industrial la Loma, Tlalnepantla, C.P. 54060, tel. 5089-1610 sujeto obligado al que solicita la información: Secretaria de Seguridad Ciudadana del Estado de México y/o Cuerpo de Guardias de Seguridad industrial, Bancaria y Comercial del Valle Cuautitlán- Texcoco (parte de los cuerpos de seguridad auxiliares del Estado de México “CUSAEM” dependientes de la Secretaria de Seguridad Ciudadana del Estado de México). Conforme a: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. Artículo 7.- son sujetos obligados: I. El Poder Ejecutivo del Estado de México, las dependencias y organismos auxiliares, los fideicomisos públicos y la Procuraduría General de Justicia;... Ley de Seguridad del Estado de México. Artículo 9.- Los prestadores de servicios de seguridad privada y su personal, serán auxiliares de la función de seguridad pública, y coadyuvarán con las autoridades y las instituciones de seguridad pública en situaciones de urgencia, desastre o cuando así lo solicite la autoridad competente. Artículo 80.- Las instituciones de seguridad pública estatales y municipales suministrarán, intercambiarán, sistematizarán, consultarán, analizarán y actualizarán la información que diariamente se genere sobre seguridad pública, mediante los sistemas e instrumentos tecnológicos respectivos. Los prestadores del servicio de seguridad privada están obligados a proporcionar





**EXPEDIENTE:**

01061/INFOEM/IP/RR/2012

**RECURRENTE:**

[REDACTED]

**SUJETO  
OBLIGADO:**

SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
CIUDADANA

**PONENTE:**

COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDOEVGUENI MONTERREY  
CHEPOV



"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

*ESTADO DE MÉXICO, LAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS AUXILIARES, LOS FIDEICOMISOS PÚBLICOS Y LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA; ... LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO. ARTÍCULO 9.- LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA Y SU PERSONAL, SERÁN AUXILIARES DE LA FUNCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, Y COADYUVARÁN CON LAS AUTORIDADES Y LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA EN SITUACIONES DE URGENCIA, DESASTRE O CUANDO ASÍ LO SOLICITE LA AUTORIDAD COMPETENTE. ARTÍCULO 80.- LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA ESTATALES Y MUNICIPALES SUMINISTRARÁN, INTERCAMBIARÁN, SISTEMATIZARÁN, CONSULTARÁN, ANALIZARÁN Y ACTUALIZARÁN LA INFORMACIÓN QUE DIARIAMENTE SE GENERE SOBRE SEGURIDAD PÚBLICA, MEDIANTE LOS SISTEMAS E INSTRUMENTOS TECNOLÓGICOS RESPECTIVOS. LOS PRESTADORES DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA ESTÁN OBLIGADOS A PROPORCIONAR INFORMACIÓN A LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LOS TÉRMINOS QUE REQUIERA EL CENTRO DE INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICA DEL SECRETARIADO EJECUTIVO." (Sic)*

**RESPUESTA:**

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 3, 4, 7, 11, 40 Fracción I, 41 y 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, hago de su conocimiento lo siguiente:

Respecto de los Cuerpos de Seguridad Auxiliares del Estado de México es pertinente atender lo dispuesto en los siguientes preceptos jurídicos:

**Ley de Seguridad del Estado de México**

[ ... **Artículo 103.-** ...

*El Estado podrá proporcionar servicios de protección, custodia, vigilancia y seguridad a dependencias y organismos públicos, sociedades mercantiles, asociaciones, instituciones educativas y particulares, por conducto de los organismos que se creen con base en las normas legales aplicables, en su carácter de auxiliares de la función de seguridad pública. Su organización, funcionamiento y tarifa por concepto de pago del servicio, se regulará en las disposiciones administrativas que emitan las dependencias del Gobierno del Estado competentes, sujetándose a los sistemas de control y fiscalización a cargo de las instancias competentes.*

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

*... **DÉCIMO OCTAVO.-** Para dar cumplimiento a lo señalado en el párrafo segundo del artículo 103 de la presente Ley, el Ejecutivo deberá expedir las disposiciones administrativas que correspondan.*

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA  
UNIDAD DE INFORMACIÓN

PASEO FIDEL VELÁZQUEZ Y 28 DE OCTUBRE S/N, COL. VERTICE, C.P. 50090, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO.  
TELS: (01722) 279 62 00 EXT. 4044



"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

*Los órganos auxiliares ejercerán sus funciones en los términos que establezcan las disposiciones administrativas referidas.*

*Las dependencias competentes de la administración pública del Estado de México, emitirán los protocolos, acuerdos y demás lineamientos para la debida organización y funcionamiento de los organismos auxiliares en los términos que establece esta Ley y las disposiciones administrativas respectivas. ...].*

Como puede apreciarse, la naturaleza jurídica de los Cuerpos de Seguridad Auxiliares del Estado de México radica en el carácter que les otorga la propia Ley, quienes se regirán por las disposiciones administrativas que emitan las autoridades competentes.

Por otra parte, el Artículo Quinto Transitorio del Decreto No. 359 del Titular del Poder Ejecutivo Estatal, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México *Gaceta del Gobierno*, el 18 de octubre de 2011, por el que se reformó la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, señala lo siguiente:

*[... QUINTO.- Las atribuciones y facultades que se otorgan a la Secretaría de Seguridad Ciudadana en este Decreto, en tanto se expida el Reglamento Interior y demás instrumentos jurídico administrativos necesarios para su funcionamiento, serán ejercidas por conducto de la estructura orgánica de la Agencia de Seguridad Estatal, en los términos que disponga el Secretario de Seguridad Ciudadana. ...].*

En atención a lo anterior, la Fracción XXII del Artículo 7 del Reglamento Interior de la Agencia de Seguridad Estatal, confiere a la Secretaría de Seguridad Ciudadana la atribución siguiente:

*[... Artículo 7.- Para el cumplimiento de su objeto, compete a la Agencia el despacho de los siguientes asuntos: ...*

*XXII. Coordinar, supervisar y controlar operativamente a los cuerpos auxiliares de la seguridad pública. ...].*

De esta manera, la relación existente entre la Secretaría de Seguridad Ciudadana y los Cuerpos de Seguridad Auxiliares del Estado de México, es estrictamente de carácter operativo, puesto que estos no dependen orgánica, presupuestal, programática ni administrativamente de esta Dependencia.

Sirva a lo anterior lo dispuesto por los artículos 41 y 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como lo señalado por el numeral 4.18 del Reglamento de la Ley de referencia, en cuanto a que los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y sobre sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar



SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA  
UNIDAD DE INFORMACIÓN

PASEO FIDEL VELÁZQUEZ Y 28 DE OCTUBRE S/N, COL. VERTICE, C.P. 50090, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO.  
TELS.: (01722) 279 62 00 EXT. 4044

**EXPEDIENTE:**

01061/INFOEM/IP/RR/2012

**RECURRENTE:**

[REDACTED]

**SUJETO  
OBLIGADO:**

SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
CIUDADANA

**PONENTE:**

COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDOEVGUENI MONTERREY  
CHEPOV



"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

cálculos o practicar investigaciones, lo cual no implica en ningún momento incumplir con sus responsabilidades de Ley.

Por lo anterior, esta Secretaría se encuentra imposibilitada para proporcionar la información requerida en su Solicitud de Información.

En caso de que esta respuesta no sea de su entera satisfacción, Usted podrá inconformarse en los términos previstos por los artículos 70, 71 y 72 de la Ley en la materia.

**MODALIDAD DE ENTREGA**

Esta respuesta se hace llegar a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense.

ATENTAMENTE

MTRA. LARISSA LEÓN ARCE  
TITULAR DE LA UNIDAD  
DE INFORMACIÓN



SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA  
UNIDAD DE INFORMACIÓN

PASEO FIDEL VELÁZQUEZ Y 28 DE OCTUBRE S/N. COL. VERTICE, C.P. 50090, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO.  
TELS: (01722) 279 82 00 EXT. 4044



**EXPEDIENTE:**

01061/INFOEM/IP/RR/2012

**RECURRENTE:**

**SUJETO  
OBLIGADO:**

SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
CIUDADANA

**PONENTE:**

COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDOEUGUENI MONTERREY  
CHEPOV



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2012



226 Secretaría de Seguridad Ciudadana

Programa Proyecto	Denominación	Total	Servicios personales	Materiales y suministros	Servicios generales	Transferencias	B. muebles o inmuebles
<b>Total</b>		<b>5,261,322,219</b>	<b>4,351,305,327</b>	<b>502,603,275</b>	<b>364,992,595</b>	<b>42,421,022</b>	<b>0</b>
020103	Prevención y readaptación social	1,132,991,340	762,418,561	285,652,080	84,262,284	658,415	0
0201030101	Prevención de la antisocialidad	1,099,341	1,099,341	0	0	0	0
226F500000	Dirección General de Prevención y Readaptación Social	1,099,341	1,099,341	0	0	0	0
0201030102	Tratamiento y reincorporación sociofamiliar de adolescentes con conducta antisocial	22,926,564	22,926,564	0	0	0	0
226F500000	Dirección General de Prevención y Readaptación Social	22,926,564	22,926,564	0	0	0	0
0201030201	Tratamiento y asistencia técnica preventiva para la readaptación e inserción social	127,669,897	127,669,897	0	0	0	0
226F500000	Dirección General de Prevención y Readaptación Social	127,669,897	127,669,897	0	0	0	0
0201030202	Clasificación y observación criminológica	1,927,014	1,927,014	0	0	0	0
226F500000	Dirección General de Prevención y Readaptación Social	1,927,014	1,927,014	0	0	0	0
0201030301	Control jurídico de internos y despresurización penitenciaria	13,124,463	13,124,463	0	0	0	0
226F500000	Dirección General de Prevención y Readaptación Social	13,124,463	13,124,463	0	0	0	0
0201030401	Operación de la seguridad penitenciaria	478,911,859	478,911,859	0	0	0	0
226F500000	Dirección General de Prevención y Readaptación Social	478,911,859	478,911,859	0	0	0	0
0201030501	Capacitación técnica y laborterapia	5,974,557	5,974,557	0	0	0	0
226F500000	Dirección General de Prevención y Readaptación Social	5,974,557	5,974,557	0	0	0	0
0201030604	Mantenimiento y servicios para la infraestructura penitenciaria	481,357,645	110,784,866	285,652,080	84,262,284	658,415	0
226F500000	Dirección General de Prevención y Readaptación Social	481,357,645	110,784,866	285,652,080	84,262,284	658,415	0
040101	Seguridad pública	4,006,522,811	3,528,977,063	210,120,020	230,917,662	38,508,066	0
0401010101	Operación y vigilancia para la prevención de la delincuencia	3,496,904,687	3,137,186,943	176,731,056	161,509,808	21,476,880	0
226F300000	Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito	3,389,340,657	3,053,577,853	169,109,283	145,176,741	21,476,880	0
226FJ00000	Coordinación de Ayudantías	107,564,030	83,809,290	7,621,873	16,333,067	0	0
0401010102	Sistemas de comunicación e información para la seguridad pública	43,051,878	32,478,786	4,076,783	6,496,309	0	0
226F400000	Dirección General de Protección Civil	3,067,196	1,376,825	254,888	535,883	0	0
226FC00000	Unidad de Vinculación, Comunicación Social y Relaciones Públicas	18,532,626	14,578,500	2,127,825	1,826,501	0	0
226FD00000	Centro de Mando y Comunicación	22,452,056	16,823,661	1,694,470	4,133,925	0	0
0401010104	Acciones del programa nacional de seguridad pública	12,064,804	6,718,335	2,175,140	3,171,329	0	0
226FG00000	Secretaría Técnica	12,064,804	6,718,335	2,175,140	3,171,329	0	0
0401010105	Información y análisis para la prevención de la delincuencia	58,715,362	53,805,797	3,085,935	1,823,630	0	0
226FB00000	Unidad de Análisis Criminal	58,715,362	53,805,797	3,085,935	1,823,630	0	0
0401010106	Inteligencia e investigación para la prevención y combate al delito	53,006,224	45,781,689	4,349,070	2,875,465	0	0
226F200000	Dirección General de Inteligencia e Investigación para la Prevención	53,006,224	45,781,689	4,349,070	2,875,465	0	0
0401010201	Vinculación, participación, prevención y denuncia social	62,182,075	26,328,709	561,966	35,291,400	0	0
226FC00000	Unidad de Vinculación, Comunicación Social y Relaciones Públicas	62,182,075	26,328,709	561,966	35,291,400	0	0
0401010303	Educación vial	7,265,520	6,185,533	182,791	897,196	0	0
226FC00000	Unidad de Vinculación, Comunicación Social y Relaciones Públicas	7,265,520	6,185,533	182,791	897,196	0	0
0401010304	Mantenimiento a los dispositivos para el control de tránsito	18,060,638	13,040,748	2,801,533	2,218,357	0	0
226FB00000	Dirección General de Administración y Servicios	18,060,638	13,040,748	2,801,533	2,218,357	0	0
0401010401	Dirección y coordinación de las políticas para la seguridad pública	54,876,885	32,293,418	2,323,461	5,260,006	15,000,000	0

**EXPEDIENTE:**  
**RECURRENTE:**  
**SUJETO OBLIGADO:**  
**PONENTE:**

01061/INFOEM/IP/RR/2012  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
CIUDADANA  
COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDOEUGUENI MONTERREY  
CHEPOV



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2012



226 Secretaría de Seguridad Ciudadana

Programa Proyecto	Denominación	Total	Servicios personales	Materiales y suministros	Servicios generales	Transferencias	B. muebles e inmuebles
226F700000	Dirección General de Asuntos Jurídicos	21,207,022	18,331,802	1,906,495	1,576,725	0	0
226F800000	Oficina del C. Comisionado	33,569,863	13,961,616	924,966	3,683,281	15,000,000	0
<b>0401010402</b>	<b>Apoyo y asesoría para la conducción de las políticas para la seguridad pública</b>	<b>25,033,509</b>	<b>20,089,147</b>	<b>2,690,858</b>	<b>2,253,504</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
226F900000	Inspección General	20,655,523	17,327,183	1,303,620	2,024,420	0	0
226FH00000	Unidad de Proyectos Especiales	4,377,986	2,761,964	1,386,838	229,084	0	0
<b>0401010403</b>	<b>Control y seguimiento administrativo y de servicios para la seguridad pública</b>	<b>127,615,808</b>	<b>112,758,863</b>	<b>8,250,712</b>	<b>6,606,233</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
226F800000	Dirección General de Administración y Servicios	127,615,808	112,758,863	8,250,712	6,606,233	0	0
<b>0401010404</b>	<b>Información, planeación, control y evaluación de programas para la seguridad pública</b>	<b>33,008,817</b>	<b>29,107,067</b>	<b>1,356,139</b>	<b>2,514,425</b>	<b>31,186</b>	<b>0</b>
226FE00000	Unidad de Planeación y Desarrollo	33,008,817	29,107,067	1,356,139	2,514,425	31,186	0
<b>0401010504</b>	<b>Mantenimiento y servicios para la seguridad pública</b>	<b>14,736,604</b>	<b>13,202,028</b>	<b>1,534,576</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
226F800000	Dirección General de Administración y Servicios	14,736,604	13,202,028	1,534,576	0	0	0
<b>040102</b>	<b>Protección civil</b>	<b>75,318,544</b>	<b>51,683,989</b>	<b>6,152,548</b>	<b>12,227,466</b>	<b>5,254,541</b>	<b>0</b>
<b>0401020101</b>	<b>Concertación para la protección civil</b>	<b>5,567,326</b>	<b>3,822,978</b>	<b>441,805</b>	<b>1,302,543</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
226F400000	Dirección General de Protección Civil	5,567,326	3,822,978	441,805	1,302,543	0	0
<b>0401020102</b>	<b>Capacitación integral y actualización para la protección civil</b>	<b>8,651,355</b>	<b>1,189,508</b>	<b>3,437,790</b>	<b>4,024,057</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
226F400000	Dirección General de Protección Civil	8,651,355	1,189,508	3,437,790	4,024,057	0	0
<b>0401020103</b>	<b>Difusión y comunicación para la protección civil</b>	<b>5,643,148</b>	<b>3,461,154</b>	<b>516,651</b>	<b>1,665,343</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
226F400000	Dirección General de Protección Civil	5,643,148	3,461,154	516,651	1,665,343	0	0
<b>0401020201</b>	<b>Prevención, evaluación y dictaminación de riesgos</b>	<b>5,890,458</b>	<b>3,257,824</b>	<b>649,192</b>	<b>1,983,442</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
226F400000	Dirección General de Protección Civil	5,890,458	3,257,824	649,192	1,983,442	0	0
<b>0401020202</b>	<b>Identificación, sistematización y atlas de riesgos</b>	<b>9,823,793</b>	<b>8,933,947</b>	<b>273,399</b>	<b>616,447</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
226F400000	Dirección General de Protección Civil	9,823,793	8,933,947	273,399	616,447	0	0
<b>0401020301</b>	<b>Centro de información para la protección civil</b>	<b>20,227,656</b>	<b>18,319,736</b>	<b>239,094</b>	<b>668,826</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
226F400000	Dirección General de Protección Civil	20,227,656	18,319,736	239,094	668,826	0	0
<b>0401020302</b>	<b>Inspección y verificación de condiciones de seguridad</b>	<b>10,833,821</b>	<b>9,595,730</b>	<b>256,766</b>	<b>981,325</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
226F400000	Dirección General de Protección Civil	10,833,821	9,595,730	256,766	981,325	0	0
<b>0401020303</b>	<b>Coordinación de atención de emergencias y desastres</b>	<b>8,680,967</b>	<b>2,103,112</b>	<b>337,851</b>	<b>985,483</b>	<b>5,254,541</b>	<b>0</b>
226F400000	Dirección General de Protección Civil	8,680,967	2,103,112	337,851	985,483	5,254,541	0
<b>050102</b>	<b>Desarrollo de la función pública y ética en el servicio público</b>	<b>11,759,860</b>	<b>8,225,714</b>	<b>678,627</b>	<b>2,855,519</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>0501020101</b>	<b>Fiscalización, control y evaluación de la Secretaría y contralorías internas</b>	<b>11,759,860</b>	<b>8,225,714</b>	<b>678,627</b>	<b>2,855,519</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
226FA00000	Oficina del C. Comisionado	11,759,860	8,225,714	678,627	2,855,519	0	0
<b>050501</b>	<b>Comunicación pública y fortalecimiento informativo</b>	<b>34,729,664</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>34,729,664</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>0505010103</b>	<b>Difusión y comunicación institucional</b>	<b>34,729,664</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>34,729,664</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
226F800000	Dirección General de Administración y Servicios	34,729,664	0	0	34,729,664	0	0

Notas:

- Capítulo 1000:
- \$80,000,000.00 Egresos Posiciales en la D.G. de Seguridad Pública y Tránsito
- \$14,837,718.00 Costo anual de 40 plazas de nueva creación autorizadas a la Coordinación de Ayudantes en 2011
- \$30,000,000.00 mdp., para la creación de nuevas áreas adscritas a la Secretaría de Seguridad Ciudadana.
- (Subsecretaría de Seguridad Privativa, una Subdirección, una Subsecretaría de Protección Civil y una Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, una Subsecretaría de Planeación y Administración)

**EXPEDIENTE:**  
**RECURRENTE:**  
**SUJETO OBLIGADO:**  
**PONENTE:**

01061/INFOEM/IP/RR/2012  
[REDACTED]  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
CIUDADANA  
COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDOEVGUENI MONTERREY  
CHEPOV



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2012



INGRANDE

226 Secretaría de Seguridad Ciudadana

Programa Proyecto	Denominación	Total	Servicios personales	Materiales y suministros	Servicios generales	Transferencias	B. muebles e inmuebles
-------------------	--------------	-------	----------------------	--------------------------	---------------------	----------------	------------------------

\$7,110,305.00 Proyecto de la Contraloría Interna en la Oficina del C. Comisionado

Capítulo 2000:

\$8,612,000 Combustibles para 267 vehículos de nueva adquisición

\$8,348,1246 Complemento de contratos de alimentos de la DGPyRS

\$2,555,103 Gasto de operación de la Coord. De Ayudantías

\$672,400 Gastos de operación de la Contraloría Interna

Capítulo 3000:

\$8,062,800 Gasto de operación de la Coord. De Ayudantías

\$17,402,557.0 Servicio de energía eléctrica de la DGPyRS

\$13,350,000.0 Para el mantenimiento preventivo y correctivo de 267 vehículos de nueva adquisición.

\$2,700,053.0 Complemento del servicio de agua de la DGPyRS

\$2,829,310.0 Gastos de operación de la Contraloría Interna

\$34,728,684.00 Programa de Comunicación Social

Capítulo 4000:

\$15,000,000.00 Fondo de Seguridad Ciudadana

**EXPEDIENTE:**

01061/INFOEM/IP/RR/2012

**RECURRENTE:**

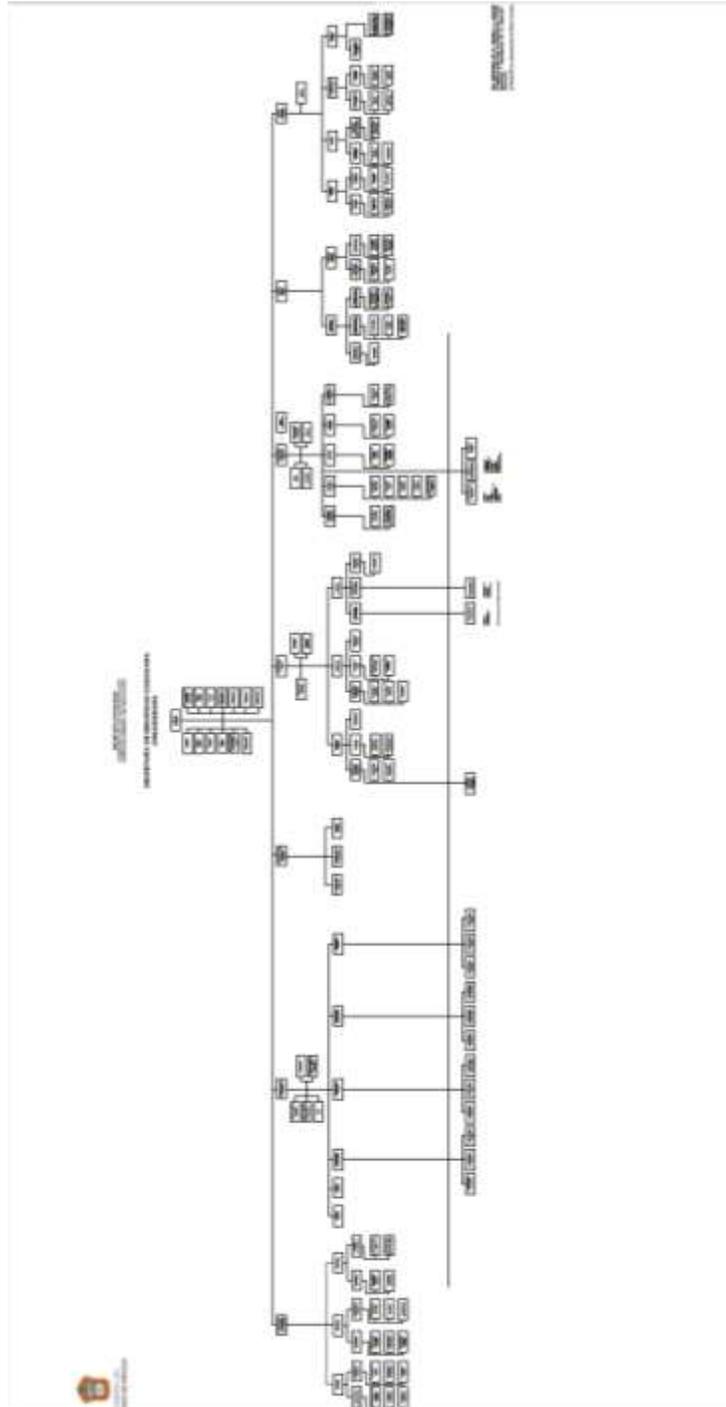


**SUJETO  
OBLIGADO:**

SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
CIUDADANA

**PONENTE:**

COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDOEVGUENI MONTERREY  
CHEPOV



**EXPEDIENTE:**

01061/INFOEM/IP/RR/2012

**RECURRENTE:**

[REDACTED]

**SUJETO  
OBLIGADO:**

SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
CIUDADANA

**PONENTE:**

COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDOEVGUENI MONTERREY  
CHEPOV



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

RECURSO DE REVISIÓN NO. 01061/INFOEM/IP/RR/2012

OFICIO NO. 2260D0000/UIPPE/1371/2012

**ASUNTO:** Informe de Justificación

Toluca de Lerdo, México; Septiembre 27 de 2012

LICENCIADO  
EUGENIO MONTERREY CHEPOV  
COMISIONADO PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE  
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS  
P R E S E N T E

LARISSA LEÓN ARCE, en mi carácter de Titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE) y Titular de la Unidad de Información de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, con el debido respeto comparezco ante Usted para exponer:

Que por medio del presente, y con fundamento en los numerales DÉCIMO PRIMERO inciso "d" y DÉCIMO CUARTO de los *Lineamientos para la Recepción y Trámite de los Recursos de Revisión Interpuestos, así como del Cumplimiento de su Resolución por parte de las Unidades de Información de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos de la Administración Pública Estatal, así como la Procuraduría General de Justicia del Gobierno del Estado*; CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO de los *Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios*, ante Usted C. Comisionada vengo a rendir el **INFORME DE JUSTIFICACIÓN** dentro del Recurso de Revisión interpuesto por el C. Pedro Sabino de la Cruz, en contra de supuestos actos de esta Secretaría de Seguridad Ciudadana, en los términos siguientes:

**I. ACTO IMPUGNADO Y RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD**

**Septiembre 24 de 2012.** En el formato de Recurso de Revisión ingresado a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), con el Folio No. 01061/INFOEM/IP/RR/2012, el recurrente señala que el acto impugnado consiste en:

"la respuesta de la Unidad de Información de la Secretaría de Seguridad Ciudadana a la Solicitud de Información No. 00127/SSC/IP/2012"

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA  
UNIDAD DE INFORMACIÓN



"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

Siendo sus motivos o razones de inconformidad los siguientes:

*"Porque el Gobernador, a través del Secretario de Gobierno y/o Secretario de Seguridad Ciudadana (antes Comisionado de la Agencia de Seguridad Estatal), siempre ha nombrado y tomado protesta al jefe de los CUSAEM, lo cual contradice que los CUSAEM no dependen orgánica o administrativamente del Gobierno del Estado de México.*

*Porque, aunque dicen no pertenecer a la estructura del gobierno estatal, los CUSAEM usan papelería, logotipos e identificaciones que muestran una dependencia jerárquica del Gobierno y Secretaría de Seguridad Ciudadana (antes Agencia de Seguridad Estatal) del Estado de México, para trámites administrativos (contratación de personal, expedición de credenciales y recibos nominales), comerciales (venta de servicios de seguridad privada y facturación), jurídicos (respuesta a demandas judiciales), etc.*

*Porque el Gobierno del Estado de México no se ha deslindado definitivamente de los CUSAEM, estableciendo si son empresa paraestatal, para que sean fiscalizados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México e ISSEMYM, o empresa de seguridad privada, para ser fiscalizados por el Sistema de Administración Tributaria e IMSS". (Sic)*

## II. ANTECEDENTES

1. **Agosto 14 de 2012.** Mediante número de folio de la solicitud 00126/SSC/IP/2012 del SAIMEX, el C. Pedro Sabino de la Cruz, solicitó lo siguiente:

*"1) EL TABULADOR DE LOS AÑOS 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 Y 2012 ACTUAL DE SUELDOS DE LOS GUARDIAS DEL CUERPO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, BANCARIA Y COMERCIAL DEL VALLE CUAUTITLÁN-TEXCOCO, PARA CADA UNA DE LAS CATEGORÍAS SIGUIENTES: GUARDIA C, B Y A; OFICIAL C, B Y A; COMANDANTE C, B Y A. 2) SABER SI SE PUBLICAN LOS TABULADORES Y EN DÓNDE."*

Cualquier otro detalle que facilite la búsqueda de la información:

*"CUERPO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, BANCARIA Y COMERCIAL DEL VALLE CUAUTITLÁN-TEXCOCO (PARTE DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO "CUSAEM" DEPENDIENTES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE MÉXICO) PROLONGACION GALEANA NO. 28, FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL LA LOMA, TLALNEPANTLA, C.P. 54060, TEL. 5089-1610 SUJETO OBLIGADO AL QUE SOLICITA LA INFORMACION: SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE MÉXICO Y/O CUERPO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, BANCARIA Y COMERCIAL DEL VALLE CUAUTITLÁN-TEXCOCO (PARTE DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO "CUSAEM"*

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA  
UNIDAD DE INFORMACIÓN

DEPENDIENTES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE MÉXICO). CONFORME A: LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS. ARTÍCULO 7.- SON SUJETOS OBLIGADOS: I. EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, LAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS AUXILIARES, LOS FIDEICOMISOS PÚBLICOS Y LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA; ... LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO. ARTÍCULO 9.- LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA Y SU PERSONAL, SERÁN AUXILIARES DE LA FUNCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, Y COADYUVARÁN CON LAS AUTORIDADES Y LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA EN SITUACIONES DE URGENCIA, DESASTRE O CUANDO ASÍ LO SOLICITE LA AUTORIDAD COMPETENTE. ARTÍCULO 80.- LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA ESTATALES Y MUNICIPALES SUMINISTRARÁN, INTERCAMBIARÁN, SISTEMATIZARÁN, CONSULTARÁN, ANALIZARÁN Y ACTUALIZARÁN LA INFORMACIÓN QUE DIARIAMENTE SE GENERE SOBRE SEGURIDAD PÚBLICA, MEDIANTE LOS SISTEMAS E INSTRUMENTOS TECNOLÓGICOS RESPECTIVOS. LOS PRESTADORES DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA ESTÁN OBLIGADOS A PROPORCIONAR INFORMACIÓN A LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LOS TÉRMINOS QUE REQUIERA EL CENTRO DE INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICA DEL SECRETARIADO EJECUTIVO". (Sic)

2. Septiembre 3 de 2012. La Unidad de Información de la Secretaría de Seguridad Ciudadana notificó la respuesta al particular a través del SAIMEX.

3. Septiembre 24 de 2012. El C. [REDACTED] interpuso el Recurso de Revisión en comento, el cual se registró en el SAIMEX con el Folio No. 01061/INFOEM/IP/RR/2012, con el Acto impugnado y razones o motivos de inconformidad referidos en el número I de este escrito.

### III. OBJECIÓN DEL ACTO IMPUGNADO

Este Sujeto Obligado confirma la respuesta proporcionada al ahora recurrente en los términos siguientes:

Como primer punto, esta Secretaría fue clara al manifestar que se encuentra imposibilitada para proporcionar la información requerida en la solicitud inicial, y como pudo apreciarse, existe la suficiente fundamentación que determina la naturaleza jurídica de los Cuerpos de Seguridad Auxiliares del Estado de México, establecida en el Artículo 103 así como Décimo Octavo transitorio de la Ley de Seguridad del Estado de México, Artículo Quinto Transitorio del Decreto No. 359 publicado en la *Gaceta del Gobierno* el 18 de octubre de 2011, por el que se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, para crear a la Secretaría de Seguridad Ciudadana y en la Fracción XXII del Artículo 7 del Reglamento Interior de la Agencia de Seguridad Estatal.



"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

Por otra parte, cabe enfatizar que la relación existente entre la Secretaría de Seguridad Ciudadana y los Cuerpos de Seguridad Auxiliares del Estado de México es estrictamente de carácter operativo, puesto que estos no dependen orgánica, presupuestal, programática ni administrativamente de esta Dependencia. Con la finalidad de acreditar las afirmaciones antes señaladas, este Sujeto Obligado cuenta con la documentación siguiente:

- a) Organigrama de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, con autorización 203A-1022/2012, de fecha 17 de agosto de 2012; (ANEXO UNO)
- b) Codificación de las unidades administrativas de la Secretaría de Seguridad Ciudadana; (ANEXO DOS)
- c) Programa Operativo Anual 2012 de la Secretaría de Seguridad Ciudadana; (consulta por internet en la dirección electrónica: <http://transparencia.edomex.gob.mx/ssc/> rubro: CÓMO LO HACEMOS y apartado: PROGRAMAS DE TRABAJO); y
- d) Presupuesto autorizado 2012, desglosado por unidades administrativas de la de la Secretaría de Seguridad Ciudadana. (ANEXO TRES)

Lo anterior, da prueba plena que los Cuerpos de Seguridad Auxiliares del Estado de México, no dependen orgánica, presupuestal, programática ni administrativamente de esta Secretaría.

A este respecto, resulta pertinente invocar los artículos 11 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, los cuales a la letra refieren:

**Ley de Transparencia y Acceso a la  
Información Pública del Estado de México y Municipios**

*[... Artículo 11.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información que generen en el ejercicio de sus atribuciones. ...]*

*Artículo 41.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. ...]*

Asimismo, resulta pertinente manifestar que en el acto impugnado y razones o motivos de inconformidad, el particular refiere una serie de consideraciones que no fueron las que realizó en su solicitud inicial, a este respecto, se invoca el siguiente criterio jurisprudencial:

*[... Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito  
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta  
XXIX, Marzo de 2009*

*Página: 2887  
Tesis: I.8o.A.136 A  
Tesis Aislada  
Materia (s): Administrativa*

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA  
UNIDAD DE INFORMACIÓN

EXPEDIENTE:

01061/INFOEM/IP/RR/2012

RECURRENTE:

[REDACTED]

SUJETO  
OBLIGADO:

SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
CIUDADANA

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDOEVGUENI MONTERREY  
CHEPOV



"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

**TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL. LOS ARTÍCULOS 1, 2 Y 6 DE LA LEY FEDERAL RELATIVA, NO DEBEN INTERPRETARSE EN EL SENTIDO DE PERMITIR AL GOBERNADO QUE A SU ARBITRIO SOLICITE COPIA DE DOCUMENTOS QUE NO OBREN EN LOS EXPEDIENTES DE LOS SUJETOS OBLIGADOS, O SEAN DISTINTOS A LOS DE SU PETICIÓN INICIAL.** Si bien es cierto que los artículos 1 y 2 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establecen, respectivamente, que dicho ordenamiento tiene como finalidad proveer lo necesario para garantizar el acceso de toda persona a la información en posesión de los Poderes de la Unión, los órganos constitucionales autónomos o con autonomía legal y cualquier otra entidad federal, así como que la información gubernamental a que se refiere dicha ley es pública y los particulares tendrán acceso a ella en los términos que en ésta se señalen y que, por otra parte, el precepto 6 de la propia legislación prevé el principio de máxima publicidad y disponibilidad de la información en posesión de los sujetos obligados; también lo es que ello no implica que tales numerales deban interpretarse en el sentido de permitir al gobernado que a su arbitrio solicite copia de documentos que no obren en los expedientes de los sujetos obligados, o sean distintos a los de su petición inicial, pues ello contravendría el artículo 42 de la citada ley, que señala que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar los documentos que se encuentren en sus archivos- los solicitados- y que la obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan a disposición del solicitante para consulta en el sitio donde se encuentren.

OCTAVO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 333/2007. Manuel Trejo Sánchez. 26 de octubre de 2007. Mayoría de votos. Disidente: Adriana Leticia Campuzano Gallegos. Ponente: Ma. Gabriela Rolón Montaña. Secretaria: Norma Paola Cerón Fernández. ...]

Por lo tanto, su motivo de inconformidad resulta improcedente, en virtud que de acuerdo al ya referido Artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, los sujetos obligados solo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos, no estando obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones, en tal sentido la Ley multicitada permite el acceso a los documentos que se encuentran en los archivos de los sujetos obligados, y estos no tienen que desarrollar respuestas, sino a poner a disposición los documentos tal y como se encuentran en sus archivos, por tanto, no se puede forzar a este Sujeto

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA  
UNIDAD DE INFORMACIÓN

**EXPEDIENTE:**

01061/INFOEM/IP/RR/2012

**RECURRENTE:**

[REDACTED]

**SUJETO  
OBLIGADO:**

SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
CIUDADANA

**PONENTE:**

COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDOEVGUENI MONTERREY  
CHEPOV



"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

Obligado a realizar una investigación o una manifestación en este sentido, pues se estaría violentando lo dispuesto por la Ley en la materia.

En este contexto, se solicita respetuosamente a la Ponencia bajo su digno cargo, resolver a favor de la Secretaría de Seguridad Ciudadana el presente Recurso de Revisión, por considerar que este Sujeto Obligado dio respuesta en tiempo y forma, de manera puntual, clara y contundente a la solicitud en comento.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado:

**A USTED C. COMISIONADO PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS,** atentamente pido se sirva:

**PRIMERO:** Tener por recibido el presente Informe de Justificación en mi carácter de Titular de la Unidad de Información de la Secretaría de Seguridad Ciudadana; y

**SEGUNDO:** En su oportunidad resuelva el presente Recurso de Revisión a favor de esta Secretaría, por encontrar la respuesta de este Sujeto Obligado ajustada a Derecho.

ATENTAMENTE

MTRA. LARISSA LEÓN ARCE  
TITULAR DE LA UPIPE Y DE  
LA UNIDAD DE INFORMACIÓN



Lic. Salvador J. Neme Sastre, Secretario de Seguridad Ciudadana. Para su superior conocimiento

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA  
UNIDAD DE INFORMACIÓN

**EXPEDIENTE:**

01061/INFOEM/IP/RR/2012

**RECURRENTE:**

[REDACTED]

**SUJETO  
OBLIGADO:**

SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
CIUDADANA

**PONENTE:**

COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDOEVGUENI MONTERREY  
CHEPOV

20 - Septiembre 2012

CODIFICACIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL

CÓDIGO	UNIDAD ADMINISTRATIVA
226000000	<b>SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA</b>
226000000	OFICINA DEL C. SECRETARIO
226010000	SECRETARÍA PARTICULAR
226010100	SECRETARÍA PARTICULAR ADJUNTA
226000300	UNIDAD DE CONTROL DE GESTIÓN
226080000	<b>CONTRALORÍA INTERNA</b>
226080100	UNIDAD DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO
226080200	SUBDIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES
226080300	SUBDIRECCIÓN DE INSPECCIÓN
226080301	DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN VALLE DE TOLUCA
226080302	DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN VALLE DE MÉXICO
226080400	SUBCONTRALORÍA VALLE DE TOLUCA
226080401	DEPARTAMENTO DE CONTROL Y EVALUACIÓN
226080402	DEPARTAMENTO DE RESPONSABILIDADES
226080500	SUBCONTRALORÍA VALLE DE MÉXICO NORORIENTE
226080501	DEPARTAMENTO DE CONTROL Y EVALUACIÓN
226080502	DEPARTAMENTO DE RESPONSABILIDADES
226080600	SUBCONTRALORÍA VALLE DE MÉXICO ORIENTE
226080601	DEPARTAMENTO DE CONTROL Y EVALUACIÓN
226080602	DEPARTAMENTO DE RESPONSABILIDADES
226090000	<b>UNIDAD DE ANÁLISIS CRIMINAL</b>
226091000	DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DELICTIVO
226091100	SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN DE PATRONES DELICTIVOS
226091101	DEPARTAMENTO DE DELITOS CONTRA LA VIDA Y SEGURIDAD DE LAS PERSONAS
226091104	DEPARTAMENTO DE IDENTIFICACIONES DE PATRONES DELICTIVOS DE AFECTACIÓN PATRIMONIAL
226091105	DEPARTAMENTO DE PROYECTOS ESPECIALES
226091300	SUBDIRECCIÓN DE ESTADÍSTICA Y GEOCODIFICACIÓN
226091301	DEPARTAMENTO DE ESTADÍSTICA DELICTIVA
226091302	DEPARTAMENTO DE CARTOGRAFÍA DELINCUENCIAL
226091303	DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
226091304	DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO
226092000	DIRECCIÓN DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN Y COORDINACIÓN REGIONAL
226092100	SUBDIRECCIÓN DE INFORMACIÓN DELICTIVA Y COMUNITARIA
226092104	DEPARTAMENTO DE RECOLECCIÓN CENTRO
226092105	DEPARTAMENTO DE RECOLECCIÓN VALLE DE MÉXICO ORIENTE
226092300	SUBDIRECCIÓN DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL
226092301	DEPARTAMENTO DE CONCERTACIÓN
226092302	DEPARTAMENTO DE CAPTACIÓN DE INFORMACIÓN INTERINSTITUCIONAL
226092303	DEPARTAMENTO DE ENLACE INTERINSTITUCIONAL
2260B0000	<b>UNIDAD DE VINCULACIÓN, COMUNICACIÓN SOCIAL Y RELACIONES PÚBLICAS</b>
2260B1000	DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN
2260B1100	SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE MEDIOS
2260B1101	DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS DE MEDIOS

CODIFICACIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL

CÓDIGOS	UNIDAD ADMINISTRATIVA
2260B1102	DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y SEGUIMIENTO
2260B1200	SUBDIRECCIÓN DE DIFUSIÓN
2260B1201	DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN SOCIAL
2260B1202	DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN INTERNA
2260B2000	DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN SOCIAL Y RELACIONES PÚBLICAS
2260B2100	SUBDIRECCIÓN DE VINCULACIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL
2260B2101	DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN Y ORGANIZACIÓN SOCIAL
2260B2102	DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL
2260B2103	DEPARTAMENTO DE SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN SOCIAL
2260B2200	SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA
2260B2201	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD
2260B2202	DEPARTAMENTO DE EVENTOS SOCIALES Y CULTURALES
2260B2300	SUBDIRECCIÓN DE RELACIONES PÚBLICAS
2260B2301	DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN AL SECTOR SOCIAL Y PRIVADO
2260B2302	DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN INTERINSTITUCIONAL
2260C0000	<b>CENTRO DE MANDO Y COMUNICACIÓN</b>
2260C2000	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LA RED
2260C3000	DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA Y REGISTROS
2260D0000	<b>UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN</b>
2260D1000	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN
2260D1100	SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y CONTROL
2260D1102	DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN "A"
2260D1105	DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN "B"
2260D1106	DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN "C"
2260D1400	SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMACIÓN Y SEGUIMIENTO
2260D1401	DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN BÁSICA
2260D1402	DEPARTAMENTO DE ESTADÍSTICA DESCRIPTIVA
2260D1403	DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS E INSTRUCCIONES GUBERNAMENTALES
2260D3000	DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA
2260D3100	SUBDIRECCIÓN DE CONTROL Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
2260D3001	DEPARTAMENTO DE CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN
2260D3002	DEPARTAMENTO DE BASES DE DATOS Y DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE OFICIO
2260D4000	DIRECCIÓN DE DESARROLLO E INNOVACIÓN ORGANIZACIONAL
2260D4100	SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL
2260D4101	DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS Y DICTAMINACIÓN NORMATIVA "A"
2260D4102	DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS Y DICTAMINACIÓN NORMATIVA "B"
2260D4103	DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS Y DICTAMINACIÓN NORMATIVA "C"
2260D4200	SUBDIRECCIÓN DE INNOVACIÓN ORGANIZACIONAL
2260D4201	DEPARTAMENTO DE REINGENIERÍA Y DISEÑO ORGANIZACIONAL "A"
2260D4202	DEPARTAMENTO DE REINGENIERÍA Y DISEÑO ORGANIZACIONAL "B"
2260D4203	DEPARTAMENTO DE GOBIERNO ELECTRÓNICO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
2260E0000	<b>UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS</b>
2260E1000	DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN

**EXPEDIENTE:**

01061/INFOEM/IP/RR/2012

**RECURRENTE:**

[REDACTED]

**SUJETO  
OBLIGADO:**

SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
CIUDADANA

**PONENTE:**

COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDOEUGUENI MONTERREY  
CHEPOV

CODIFICACIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL

CODIGO	UNIDAD ADMINISTRATIVA
2260E1100	SUBDIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN
2260E1102	DEPARTAMENTO DE SUPERVISIÓN, INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN ZONA I
2260E1103	DEPARTAMENTO DE SUPERVISIÓN, INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN ZONA II
2260E1300	SUBDIRECCIÓN DE DENUNCIAS Y PROCEDIMIENTOS
2260E1301	DEPARTAMENTO DE QUEJAS Y DENUNCIAS
2260E1302	DEPARTAMENTO DE PROCEDIMIENTOS
2260E3000	DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y CONTROL
2260E3100	SUBDIRECCIÓN DE ASISTENCIA Y PREVENCIÓN
2260E3101	DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA POLICIAL
2260E3102	DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN Y COMBATE A CONDUCTAS IRREGULARES
2260E3200	SUBDIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN ADMINISTRATIVA - REGISTRO
2260E3201	DEPARTAMENTO DE SUPERVISIÓN A UNIDADES ADMINISTRATIVAS
2260E3202	DEPARTAMENTO DE REGISTRO, CONTROL Y SEGUIMIENTO
2260F0000	<b>SECRETARÍA TÉCNICA</b>
2260F3000	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A CONFERENCIAS NACIONALES
2260F4000	DIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO ANTE EL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
2260G0000	<b>COORDINACIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS ESPECIALES</b>
226001000	<b>INSTITUTO DE PROFESIONALIZACIÓN</b>
226001001	UNIDAD DE VINCULACIÓN
226001002	UNIDAD DE CAPACITACIÓN A EMPRESAS DE SEGURIDAD PRIVADA
226001003	DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA
226001100	CENTRO ACADÉMICO ALMOLOYA DE JUÁREZ
226001101	DEPARTAMENTO ACADÉMICO
226001103	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ESCOLARES
226001200	CENTRO ACADÉMICO NEZAHUALCÓYOTL
226001201	DEPARTAMENTO ACADÉMICO
226001203	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ESCOLARES
226001300	CENTRO ACADÉMICO TLANQUILAN
226001301	DEPARTAMENTO ACADÉMICO
226001302	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ESCOLARES
226001400	SUBDIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD Y PLANEACIÓN ACADÉMICA
226001401	DEPARTAMENTO DE FORMACIÓN BÁSICA Y EDUCACIÓN CONTINUA
226001402	DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DOCENTE
2260H0000	<b>COORDINACIÓN DE AYUDANTÍAS</b>
2260I0000	<b>COORDINACIÓN DE GRUPOS TÁCTICOS</b>
2260I1000	DIRECCIÓN DE DESPLIEGUE REGIONAL
2260I2000	DIRECCIÓN DE OPERACIÓN
2260J0000	<b>DIRECCIÓN GENERAL DE INTELIGENCIA E INVESTIGACIÓN PARA LA PREVENCIÓN</b>
2260J1000	OFICINA DEL C. DIRECTOR GENERAL
2260J2000	DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA

**EXPEDIENTE:**

01061/INFOEM/IP/RR/2012

**RECURRENTE:**



**SUJETO  
OBLIGADO:**

SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
CIUDADANA

**PONENTE:**

COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDOEVGUENI MONTERREY  
CHEPOV

CODIFICACIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL	
CODIGO	UNIDAD ADMINISTRATIVA
226021100	SUBDIRECCIÓN DE INCIDENCIA DELICTIVA
226021101	DEPARTAMENTO DE BANCO DE DATOS Y CODIFICACIÓN DE IMAGEN
226021102	DEPARTAMENTO DE MAPEO Y GEORREFERENCIA
226021103	DEPARTAMENTO DE APOYO DE INFORMACIÓN
226021200	SUBDIRECCIÓN DE DELITOS DE ALTO IMPACTO
226021301	DEPARTAMENTO DE REDES Y VÍNCULOS
226021202	DEPARTAMENTO DE INTEGRACIÓN Y CLASIFICACIÓN
226021203	DEPARTAMENTO DE CURRÍCULA CRIMINAL
226022000	DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN
226022100	SUBDIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN
226022101	DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN DE INCIDENCIA DELICTIVA
226022102	DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN DE NARCOTRÁFICO
226022103	DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN DE DELITOS DE ALTO IMPACTO
226022200	SUBDIRECCIÓN DE LOGÍSTICA Y APOYO TÉCNICO
226022201	DEPARTAMENTO DE VIGILANCIA FIJA Y MOVIL
226022202	DEPARTAMENTO DE COBERTURA
226022203	DEPARTAMENTO DE FOTOGRAFÍA Y VIDEO
226023000	DIRECCIÓN DE ENLACE TÁCTICO
226023100	SUBDIRECCIÓN DE COORDINACIÓN
226023101	DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN ESTATAL Y MUNICIPAL
226023102	DEPARTAMENTO DE ENLACE METROPOLITANO
226023200	SUBDIRECCIÓN DE ENLACE INTERINSTITUCIONAL
226023201	DEPARTAMENTO DE ENLACE CON LA POLICÍA FEDERAL
226023202	DEPARTAMENTO DE ENLACE CON LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
226030000	<b>DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO</b>
226030000	OFICINA DEL C. DIRECTOR GENERAL
226030001	SECRETARÍA PARTICULAR
226030100	UNIDAD DE SERVICIOS ESPECIALES DE SEGURIDAD
226030200	UNIDAD DE SERVICIOS MÉDICOS Y APOYO A LA POBLACIÓN
226030300	UNIDAD DE MONTADOS, CANINOS Y GRUPOS DE APOYO AL MEDIO AMBIENTE
226031000	ESTADO MAYOR
226032000	COMANDO CENTRAL OPERATIVO
226033000	COORDINACIÓN DE SUBDIRECCIONES VALLE DE TOLUCA
226033010	SUBDIRECCIÓN OPERATIVA REGIONAL TOLUCA
226033014	SUBDIRECCIÓN OPERATIVA REGIONAL NORTE
226033016	SUBDIRECCIÓN OPERATIVA REGIONAL ATLACOMULCO
226034000	COORDINACIÓN DE SUBDIRECCIONES METROPOLITANAS
226034010	SUBDIRECCIÓN OPERATIVA REGIONAL METROPOLITANA
226034011	SUBDIRECCIÓN OPERATIVA REGIONAL VALLE GUADALUPE
226034012	SUBDIRECCIÓN OPERATIVA REGIONAL ECATEPEC
226035000	COORDINACIÓN DE SUBDIRECCIONES ORIENTE
226035010	SUBDIRECCIÓN OPERATIVA REGIONAL VOLCANES
226035011	SUBDIRECCIÓN OPERATIVA REGIONAL ORIENTE
226035012	SUBDIRECCIÓN OPERATIVA REGIONAL TEXCOCO
226036000	COORDINACIÓN DE SUBDIRECCIONES IXTAPAN

**EXPEDIENTE:**

01061/INFOEM/IP/RR/2012

**RECURRENTE:**

[REDACTED]

**SUJETO  
OBLIGADO:**

SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
CIUDADANA

**PONENTE:**

COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDOEVGUENI MONTERREY  
CHEPOV

*CODIFICACIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LAS DEPENDENCIAS Y  
ORGANISMOS AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL*

CODIGO	UNIDAD ADMINISTRATIVA
226036010	SUBDIRECCIÓN OPERATIVA REGIONAL IXTAPAN
226036011	SUBDIRECCIÓN OPERATIVA REGIONAL SUR
226036012	SUBDIRECCIÓN OPERATIVA REGIONAL VALLE DE BRAVO
226037000	DIRECCIÓN DE POLICÍA DE TRÁNSITO
226038000	DIRECCIÓN DE POLICÍA COMUNITARIA
226040000	<b>DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL</b>
226040000	OFICINA DEL C. DIRECTOR GENERAL
226040001	SECRETARÍA PARTICULAR
226040000	UNIDAD DEL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN
226040000	DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA
226040000	UNIDAD DE EVALUACIÓN PROGRAMÁTICA
226041000	DIRECCIÓN DE VINCLACIÓN SECTORIAL
226041200	SUBDIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN, FORMACIÓN Y ADIESTRAMIENTO
226041201	DEPARTAMENTO DE CAPACITACIÓN BÁSICA
226041202	DEPARTAMENTO DE FORMACIÓN Y ADIESTRAMIENTO
226041210	CENTRO DE INVESTIGACIÓN, CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO TECÁMAC
226041300	SUBDIRECCIÓN DE DIFUSIÓN
226041301	DEPARTAMENTO DE FOMENTO Y CONSOLIDACIÓN
226041302	DEPARTAMENTO DE PARTICIPACIÓN SOCIAL O COMUNITARIA
226041400	SUBDIRECCIÓN DE CONCERTACIÓN
226042000	DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN
226042100	SUBDIRECCIÓN DE DICTAMINACIÓN Y PROGRAMAS DE PREVENCIÓN
226042101	DEPARTAMENTO DE FENÓMENOS ANTRÓPICOS
226042102	DEPARTAMENTO DE FENÓMENOS NATURALES
226042103	DEPARTAMENTO DE EXPLOSIVOS
226042200	SUBDIRECCIÓN DE ATLAS DE RIESGOS
226042201	DEPARTAMENTO DE GEO PROCESAMIENTO Y BASE DE DATOS
226042202	DEPARTAMENTO DE REPORTE Y ESTADÍSTICA
226042300	SUBDIRECCIÓN DE PROGRAMAS ESPECIALES
226043000	DIRECCIÓN DE OPERACIÓN
226043100	SUBDIRECCIÓN DE EMERGENCIAS DEL VALLE DE TOLUCA
226043110	CENTRO REGIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL TOLUCA
226043111	CENTRO REGIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL TENANCINGO
226043112	CENTRO REGIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL IXTAPAN DE LA SAL
226043113	CENTRO REGIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL TLANGUSTENCO
226043200	<b>SUBDIRECCIÓN DE EMERGENCIAS DEL VALLE DE MÉXICO</b>
226043210	CENTRO REGIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL REZAHUA-COYOTIL
226043211	CENTRO REGIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL AMECAMECA
226043212	CENTRO REGIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL BUENAVISTA
226043213	CENTRO REGIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL BUENAVISTA
226043214	CENTRO REGIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL VALLE DE CHALCO
226043300	SUBDIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN
226043301	DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN

**EXPEDIENTE:**

01061/INFOEM/IP/RR/2012

**RECURRENTE:**

[REDACTED]

**SUJETO  
OBLIGADO:**

SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
CIUDADANA

**PONENTE:**

COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDOEVGUENI MONTERREY  
CHEPOV

CODIFICACIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL

CÓDIGO	UNIDAD ADMINISTRATIVA
226050000	DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL
226050000	OFICINA DEL C. DIRECTOR GENERAL
226050001	SECRETARÍA PARTICULAR
226050003	UNIDAD JURÍDICA
226050500	DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA
226050501	DEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
226050502	DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO
226050503	DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
226050004	UNIDAD DE ANÁLISIS, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN
226050005	UNIDAD DE MONITOREO
226051000	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y OPERACIÓN
226051001	DEPARTAMENTO DE MUNICIONES, EQUIPO Y ARMAMENTO
226051002	DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO OPERATIVO
226052000	DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA
226052001	DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO GENERAL
226052002	DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS, PROYECTOS Y SEGUIMIENTO DE OBRA
226053000	DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE ADOLESCENTES
226053001	DEPARTAMENTO DE CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN
226053002	DEPARTAMENTO DE REINTEGRACIÓN PARA ADOLESCENTES Y PRECEPTORÍAS JUVENILES
226054000	DIRECCIÓN DE READAPTACIÓN SOCIAL
226054001	DEPARTAMENTO DE PSICOLOGÍA Y CRIMINOLOGÍA
226054002	DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL
226054003	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS
226054004	DEPARTAMENTO MÉDICO Y PSIQUIÁTRICO
226054005	DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA PENITENCIARIA Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
226050010	CENTRO PREVENTIVO Y DE READAPTACIÓN SOCIAL CUAUTITLÁN
226050011	CENTRO PREVENTIVO Y DE READAPTACIÓN SOCIAL CHALCO
226050012	CENTRO PREVENTIVO Y DE READAPTACIÓN SOCIAL EL ORO
226050013	CENTRO PREVENTIVO Y DE READAPTACIÓN SOCIAL LERMA
226050014	CENTRO PREVENTIVO Y DE READAPTACIÓN SOCIAL TEXCOCO
226050015	CENTRO PREVENTIVO Y DE READAPTACIÓN SOCIAL JILOTEPEC
226050016	CENTRO PREVENTIVO Y DE READAPTACIÓN SOCIAL NEZAHUALCÓYOTL SUR
226050017	CENTRO PREVENTIVO Y DE READAPTACIÓN SOCIAL NEZAHUALCÓYOTL BORDO XOCHIACA
226050018	CENTRO PREVENTIVO Y DE READAPTACIÓN SOCIAL OTUMBA
226050019	CENTRO PREVENTIVO Y DE READAPTACIÓN SOCIAL SULTEPEC
226050020	CENTRO PREVENTIVO Y DE READAPTACIÓN SOCIAL TEMASCALTEPEC
226050021	CENTRO PREVENTIVO Y DE READAPTACIÓN SOCIAL TENANINGO
226050022	CENTRO PREVENTIVO Y DE READAPTACIÓN SOCIAL TENANGO DEL VALLE
226050023	CENTRO PREVENTIVO Y DE READAPTACIÓN SOCIAL TLALNEPANTLA
226050024	CENTRO PREVENTIVO Y DE READAPTACIÓN SOCIAL VALLE DE BRAVO
226050025	CENTRO PREVENTIVO Y DE READAPTACIÓN SOCIAL ECATEPEC
226050026	CENTRO PREVENTIVO Y DE READAPTACIÓN SOCIAL ZUMPANGO
226050027	CENTRO PREVENTIVO Y DE READAPTACIÓN SOCIAL IXTLAHUACA
226050028	CENTRO PREVENTIVO Y DE READAPTACIÓN SOCIAL SANTIAGUITO
226050029	CENTRO PREVENTIVO Y DE READAPTACIÓN SOCIAL OTUMBA TEPACHICO
226050030	CENTRO PREVENTIVO Y DE READAPTACIÓN SOCIAL NEZAHUALCÓYOTL NORTE

**EXPEDIENTE:**

01061/INFOEM/IP/RR/2012

**RECURRENTE:**

[REDACTED]

**SUJETO  
OBLIGADO:**

SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
CIUDADANA

**PONENTE:**

COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDOEVGUENI MONTERREY  
CHEPOV

CODIFICACIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL

CODIGO	UNIDAD ADMINISTRATIVA
226056000	ESCUELA DE REINTEGRACIÓN SOCIAL PARA ADOLESCENTES
226057000	DIRECCIÓN DE PENITENCIARIA MODELO
226055000	DIRECCIÓN TÉCNICO LEGAL
226055001	DEPARTAMENTO DE CONTROL JURÍDICO DE INTERNOS
226055002	DEPARTAMENTO DE SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE EJECUCIÓN EN LIBERTAD
<b>226060000</b>	<b>DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS</b>
226060000	OFICINA DEL C. DIRECTOR GENERAL
226061000	DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS Y DEFENSA JURÍDICA
226061100	SUBDIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS JURÍDICOS INTERNOS
226061103	DEPARTAMENTO DE REMOCIONES
226061200	SUBDIRECCIÓN DE DEFENSA CONTENCIOSA, LABORAL Y DE AMPAROS
226061201	DEPARTAMENTO DE LO CONTENCIOSO
226061202	DEPARTAMENTO DE ASUNTOS LABORALES
226061203	DEPARTAMENTO DE JUICIOS DE AMPARO Y CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES
226061400	SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN A EMPRESAS DE SEGURIDAD PRIVADA
226061401	DEPARTAMENTO DE AUTORIZACIÓN Y REVALIDACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA
226061402	DEPARTAMENTO DE VTRICACIÓN A EMPRESAS DE SEGURIDAD PRIVADA
226062000	DIRECCIÓN DE LEGISLACIÓN, CONSULTA Y ASISTENCIA
226062200	SUBDIRECCIÓN DE LEGISLACIÓN, CONSULTA Y DERECHOS HUMANOS
226062201	DEPARTAMENTO DE NORMATIVIDAD Y OPINIÓN TÉCNICA JURÍDICA
226062202	DEPARTAMENTO DE DERECHOS HUMANOS
226062300	SUBDIRECCIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA
226062301	DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN A AUTORIDADES JURISDICCIONALES
226062302	DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA PENAL Y RECUPERACIÓN DE ARMAS Y EQUIPO POLICIAL
<b>226070000</b>	<b>DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS</b>
226070000	OFICINA DEL C. DIRECTOR GENERAL
226070100	UNIDAD DE SEGUIMIENTO
226071000	DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
226071100	SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS AL PERSONAL
226071101	DEPARTAMENTO DE CONTROL DE NÓMINA Y PAGOS
226071102	DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PERSONAL Y CONTROL ASISTENCIAL
226071200	SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN Y PRESTACIONES
226071201	DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES
226071202	DEPARTAMENTO DE PRESTACIONES
226072000	DIRECCIÓN DE FINANZAS
226072100	SUBDIRECCIÓN DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD
226072101	DEPARTAMENTO DE CONTROL PRESUPUESTAL
226072102	DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD
226072200	SUBDIRECCIÓN FINANCIERA DEL FONDO DE SEGURIDAD Y PROGRAMAS ESPECIALES
226072201	DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS, EVALUACIÓN Y PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL
226073000	DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES Y APOYO LOGÍSTICO
226073100	SUBDIRECCIÓN DE REGISTRO Y CONTROL DE ACTIVOS
226073101	DEPARTAMENTO DE CONTROL VEHICULAR
226073102	DEPARTAMENTO DE CONTROL DE EQUIPO POLICIAL

**EXPEDIENTE:**

01061/INFOEM/IP/RR/2012

**RECURRENTE:**

[REDACTED]

**SUJETO  
OBLIGADO:**

SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
CIUDADANA

**PONENTE:**

COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDOEVGUENI MONTERREY  
CHEPOV

CODIFICACIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL

CÓDIGO	UNIDAD ADMINISTRATIVA
226073200	SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES
226073201	DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN Y SUMINISTROS
226073202	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES
226074000	DIRECCIÓN DE DESARROLLO POLICIAL
226074100	SUBDIRECCIÓN DE CONTROL Y EJECUCIÓN DEL DESARROLLO POLICIAL
226074001	DEPARTAMENTO DE CAPTACIÓN Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN PARA EL DESARROLLO POLICIAL
226074002	DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO POLICIAL
226018000	<b>DIRECCIÓN GENERAL DE COMBATE AL ROBO DE VEHÍCULOS Y TRANSPORTE</b>
226014000	OFICINA DEL C. DIRECTOR GENERAL
226011000	DIRECCIÓN DE RASTREO Y LOCALIZACIÓN VEHICULAR
226012000	DIRECCIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE ROBO AL TRANSPORTE
226013000	DIRECCIÓN DE CENTRO DE MONITOREO

**EXPEDIENTE:** 01061/INFOEM/IP/RR/2012  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA  
**PONENTE:** COMISIONADO PRESIDENTE ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

VII. Con base en los antecedentes expuestos, y

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que este Instituto de Transparencia Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios es competente para resolver el presente recurso de revisión interpuesto por el **C. [REDACTED]**, conforme a lo dispuesto por los artículos 1 fracción V, 56, 60 fracciones I y VII, 70, 71 fracción IV, 72, 73, 74, 75, 75 Bis, 75 Bis A, 76 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**SEGUNDO.-** Que “**EL SUJETO OBLIGADO**” dio respuesta y aportó Informe Justificado para abonar lo que a Derecho le asista y le convenga.

Por lo tanto, este Instituto se circunscribirá a analizar el presente caso, entre otros elementos, con los que obran en el expediente, tomando en consideración la respuesta y el informe justificado emitidos por **EL SUJETO OBLIGADO**.

**TERCERO.-** Que antes de entrar al fondo, es pertinente atender las cuestiones procedimentales del presente recurso de revisión.

En primer término, conforme al artículo 71 de la Ley de la materia se dispone que:

“Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

I. Se les niegue la información solicitada;

II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;

III. Se les niegue el acceso, modificar, corregir o resguardar la confidencialidad de los datos personales; y

IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud”.

De dichas causales de procedencia del recurso de revisión, conforme a la solicitud presentada y a los agravios manifestados por **“EL RECURRENTE”**, resulta aplicable la prevista en la fracción IV. Esto es, la causal por la cual se considera que la respuesta es desfavorable a la solicitud planteada. El análisis de dicha causal se hará más adelante en posteriores Considerandos de la presente Resolución para determinar la procedencia o no de la misma.

En segundo lugar, conforme al artículo 72 de la Ley de la materia, se establece la temporalidad procesal por virtud de la cual el solicitante inconforme interpone el escrito que hace constar el recurso de revisión.

**“Artículo 72. El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles, contado a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva”.**

En ese sentido, al considerar la fecha en que se formuló la solicitud y la fecha en la que **EL SUJETO OBLIGADO** respondió, la interposición del recurso fue hecha en tiempo.

Como tercera consideración, el artículo 73 de la multicitada Ley establece los requisitos de forma que deben cumplirse en el escrito de interposición del recurso:

**“Artículo 73.- El escrito de recurso de revisión contendrá:**

- I. Nombre y domicilio del recurrente, y en su caso, la persona o personas que éste autorice para recibir notificaciones;**
- II. Acto impugnado, Unidad de Información que lo emitió y fecha en que se tuvo conocimiento del mismo;**
- III. Razones o motivos de la inconformidad;**
- IV. Firma del recurrente o en su caso huella digital para el caso de que se presente por escrito, requisitos sin los cuales no se dará trámite al recurso.**

**Al escrito de recurso deberá acompañarse copia del escrito que contenga el acto impugnado”.**

Tras la revisión del escrito de interposición, se concluye la acreditación plena de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por la disposición legal transcrita.

Por otro lado, el artículo 75 Bis A de la Ley vigente en la materia establece las causales de sobreseimiento del recurso de revisión:

**“Artículo 75 Bis A.- El recurso será sobreseído cuando:**

- I. El recurrente se desista expresamente del recurso;**
- II. El recurrente fallezca o, tratándose de personas morales, se disuelva;**
- III. La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia”.**

En atención a lo anterior, no se advierten circunstancias que permitan a este Instituto aplicar alguna de las hipótesis normativas que permitan sobreseer el medio de impugnación. Por lo que el mismo acredita la necesidad de conocer el fondo del asunto.

Dicho lo anterior, el recurso es en términos exclusivamente formales procedente. Razón por la cual es menester atender el fondo de la *litis*.

**CUARTO.** Que de acuerdo a los agravios y razones de inconformidad manifestados por **EL RECURRENTE**, y ante la respuesta de **EL SUJETO OBLIGADO**, la *litis* se reduce a lo siguiente:

**EL RECURRENTE** manifiesta inconformidad con la respuesta proporcionada por **EL SUJETO OBLIGADO** a la solicitud de origen, para lo cual aduce que el Gobernador, a través del Secretario de Gobierno y/o Secretario de Seguridad Ciudadana (antes Comisionado de la Agencia de Seguridad Estatal), siempre ha nombrado y tomado protesta al jefe de los CUSAEM, lo cual contradice que los CUSAEM no dependen orgánicamente o administrativamente del Gobierno del Estado de México. Porque, aunque dicen no pertenecer a la estructura del gobierno estatal, los CUSAEM usan papelería, logotipos e identificaciones que muestran una dependencia jerárquica del Gobierno y Secretaría de Seguridad Ciudadana (antes Agencia de Seguridad Estatal) del Estado de México, para; para trámites administrativos (contratación de personal, expedición de credenciales y recibos nominales), comerciales (venta de servicios de seguridad privada y facturación), jurídicos (respuesta a demandas judiciales), etc. Porque el Gobierno del Estado de México no se ha deslindado definitivamente de los





**“Artículo 5.- (...)**

**Los poderes públicos y los organismos autónomos transparentarán sus acciones, garantizarán el acceso a la información pública y protegerán los datos personales en los términos que señale la ley reglamentaria.**

**El ejercicio del derecho de acceso a la información pública, en el Estado de México se regirá por los siguientes principios y bases:**

**I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad Estatal o Municipal, así como de los órganos autónomos, es pública y solo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público en los términos que fijen las leyes.**

**En la interpretación de este derecho, deberá prevalecer el principio de máxima publicidad;**

**II. La información referente a la intimidad de la vida privada y la imagen de las personas será protegida a través de un marco jurídico rígido de tratamiento y manejo de datos personales, con las excepciones que establezca la ley reglamentaria;**

**III. Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos;**

**IV. Los procedimientos de acceso a la información pública, de acceso, corrección y supresión de datos personales, así como los recursos de revisión derivados de los mismos, podrán tramitarse por medios electrónicos, a través de un sistema automatizado que para tal efecto establezca la ley reglamentaria y el órgano garante en el ámbito de su competencia.**

**La Legislatura del Estado establecerá un órgano autónomo que garantice el acceso a la información pública y proteja los datos personales que obren en los archivos de los poderes públicos y órganos autónomos, el cual tendrá las facultades que establezca la ley reglamentaria y será competente para conocer de los recursos de revisión interpuestos por violaciones al derecho de acceso a la información pública. Las resoluciones del órgano autónomo aquí previsto serán de plena jurisdicción;**

**V. Los sujetos obligados por la ley reglamentaria deberán cumplir con los requisitos generales en materia de archivos, en términos de las leyes respectivas y deberán cumplir con la publicación, a través de medios electrónicos, de la información pública de oficio en términos de la ley reglamentaria y de los criterios emitidos por el órgano garante;**

**VI. La ley reglamentaria, determinará la manera en que los sujetos obligados deberán hacer pública la información relativa a los recursos públicos que entreguen a personas físicas o morales;**

**VII. La inobservancia de las disposiciones en materia de acceso a la información pública será sancionada en los términos que dispongan las leyes.”**

Ahora bien, la ley Reglamentaria en la materia en esta entidad federativa, prevé lo siguiente:

**“Artículo 7.- Son sujetos obligados:**

- I. El Poder Ejecutivo del Estado de México, las dependencias y organismos auxiliares, los fideicomisos públicos y la Procuraduría General de Justicia;**
- II. El Poder Legislativo del Estado, los órganos de la Legislatura y sus dependencias.**
- III. El Poder Judicial y el Consejo de la Judicatura del Estado;**
- IV. Los Ayuntamientos y las dependencias y entidades de la administración pública municipal;**
- V. Los Órganos Autónomos;**
- VI. Los Tribunales Administrativos.**

**Los partidos políticos atenderán los procedimientos de transparencia y acceso a la información pública por conducto del Instituto Electoral del Estado de México, y proporcionarán la información a que están obligados en los términos del Código Electoral del Estado de México.**

**Los sujetos obligados deberán hacer pública toda aquella información relativa a los montos y las personas a quienes entreguen, por cualquier motivo, recursos públicos, así como los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos.**

**Los servidores públicos deberán transparentar sus acciones así como garantizar y respetar el derecho a la información pública.”**

Del conjunto de preceptos citados, se desprenden para los efectos de la presente resolución, los aspectos siguientes:

- Que nuestro Estatuto Político Máximo, garantiza y reconoce como una garantía individual, así como un derecho humano, en términos de los instrumentos internacionales de carácter vinculatorios suscritos por nuestro país, el derecho de acceso a la información en su vertiente de acceso a la información pública.
- Que dicha garantía implica una actitud pasiva y activa por parte de los órganos del Estado ante el gobernado, en tanto que por el primero, se entiende que éste tiene el deber de no llevar a cabo actos que entorpezcan o hagan nugatorio el libre ejercicio de dicho derecho, y por el segundo, se colige que el Estado deberá expedir las disposiciones normativas conducentes para brindar de eficacia dicha prerrogativa.
- Que dicho derecho puede ejercerse ante cualquier autoridad, entidad, órgano u organismo, tanto federales, como estatales, del distrito federal o municipales.
- Que los órganos legislativos legitimados para expedir las disposiciones normativas, son aquellos constituidos en la Federación, los estados y el Distrito Federal;

- Que en el caso de esta entidad federativa; el Congreso del Estado expidió el día 30 de abril del año 2004, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México; misma que fue reformada en diversas ocasiones, siendo la de mayor transcendencia, el Decreto Número 172, el cual reforma diversas disposiciones de dicho cuerpo legal, incluida la denominación del mismo, publicada en la Gaceta del Estado, el día 24 de julio del año 2008.
- Que en el orden municipal, son sujetos obligados cualquier entidad, órgano u organismo constituido en el mismo.

En síntesis, el derecho de acceso a la información, en tanto garantía individual, es oponible ante cualquier ente público, sin importar el orden de gobierno al que pertenezca, como en la especie lo es **EL SUJETO OBLIGADO** de este recurso.

Ahora bien, **EL SUJETO OBLIGADO** debe atender lo conducente de conformidad con la normatividad de la materia que para este efecto señala:

**“Artículo 3.- La información pública generada, administrada o en posesión de los Sujetos Obligados en ejercicio de sus atribuciones, será accesible de manera permanente a cualquier persona, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información. Los Sujetos Obligados deben poner en práctica, políticas y programas de acceso a la información que se apeguen a criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes”.**

**“Artículo 11.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información que generen en el ejercicio de sus atribuciones”.**

**“Artículo 41.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionaran la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones”.**



**EXPEDIENTE:**

01061/INFOEM/IP/RR/2012

**RECURRENTE:**

[REDACTED]

**SUJETO  
OBLIGADO:**

SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
CIUDADANA

**PONENTE:**

COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDOEVGUENI MONTERREY  
CHEPOV

**“Artículo 9.- Los prestadores de servicios de seguridad privada y su personal, serán auxiliares de la función de seguridad pública, y coadyuvarán con las autoridades y las Instituciones de Seguridad Pública en situaciones de urgencia, desastre o cuando así lo solicite la autoridad competente.”**

**“Artículo 103.- (...)**

El estado podrá proporcionar servicios de protección, custodia, vigilancia y seguridad a dependencias y organismos públicos, sociedades mercantiles, asociaciones, instituciones educativas y particulares por conducto de los organismos que sean creados con base en las normas legales aplicables, en su carácter de auxiliares de la función de seguridad pública. Su organización funcionamiento y tarifa por concepto de pago del servicio, se regulará en las disposiciones administrativas que emitan las dependencias del Gobierno del Estado competentes, sujetándose a los sistemas de control y fiscalización a cargo de las instancias correspondientes.

(...)”.

Por otra parte, el Decreto No. 359 del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” de fecha dieciocho de octubre de dos mil once, por le que se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, dispone en el artículo Quinto Transitorio lo siguiente:

**“Quinto.- Las atribuciones y facultades que se otorgan la Secretaría de Seguridad Ciudadana en este Decreto, en tanto se expida el Reglamento Interior y demás instrumentos jurídicos administrativos necesarios para su funcionamiento, serán ejercidas por conducto de la estructura orgánica de la Agencia de Seguridad Estatal, en los términos que disponga el Secretario de Seguridad Ciudadana”**

De forma consecuente el **Reglamento Interior de la Agencia de Seguridad Estatal**, dispone:

**“Artículo 7.- Para el cumplimiento de sus objetivos, compete a la Agencia el despacho de los siguientes asuntos:**

(...)

**XXII. Coordinar, supervisar y controlar operativamente a los cuerpos auxiliares de seguridad pública.**

**EXPEDIENTE:**

01061/INFOEM/IP/RR/2012

**RECURRENTE:**

[REDACTED]

**SUJETO  
OBLIGADO:**

SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
CIUDADANA

**PONENTE:**

COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDOEVGUENI MONTERREY  
CHEPOV

(...)"

Derivado de lo anterior, se advierte que en efecto, los Cuerpos Auxiliares de Seguridad del Estado de México, como lo es el Cuerpo de Seguridad Industrial, Bancaria y Comercial del Valle Cuautitlán. Texcoco, es un prestador de servicios de seguridad privada, cuyo personal será auxiliar de las funciones de seguridad pública entre otros cuando así lo solicite la autoridad competente.

En este tenor, corresponde a la Agencia de Seguridad Estatal, ahora Secretaría de Seguridad Ciudadana coordinar, supervisar y controlar operativamente a dichos cuerpos de seguridad.

Por lo que resulta evidente que al ser su jerarquía únicamente operativa, no cuenta dentro de sus archivos con la información a que se refiere la solicitud de origen.

Es importante destacar que toda vez que la solicitud de información abarca del dos mil siete (2007) al dos mil doce (2012), resultan aplicables los siguientes dispositivos legales de la **Ley de Seguridad Pública Preventiva del Estado de México**, abrogada mediante decreto 360 por el que se emite la Ley de Seguridad del Estado de México, publicado en la "Gaceta del Gobierno" en fecha diecinueve de octubre de dos mil once, que establecen:

**"Artículo 39.- Como auxiliares de la seguridad pública existirán los cuerpos de guardias de seguridad y los de vigilantes, que se regirán por sus propios ordenamientos en lo que no se opongan a ésta ley y demás ordenamientos legales aplicables en la materia."**

**Artículo 56.- Los derechos y obligaciones de los miembros de los cuerpos auxiliares denominados guardias de seguridad y de vigilantes, serán determinados por sus propios ordenamientos.**

**Artículo 82.- Los miembros de los cuerpos auxiliares denominados guardias de seguridad y de vigilantes serán sancionados o revocados de su nombramiento conforme a sus propios ordenamientos.**

De lo anterior se advierte la facultad para contar con auxiliares de seguridad pública, los cuales se regían por sus propios ordenamientos y disposiciones específicas.

**EXPEDIENTE:**

01061/INFOEM/IP/RR/2012

**RECURRENTE:**

██

**SUJETO  
OBLIGADO:**

SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
CIUDADANA

**PONENTE:**

COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDOEUGUENI MONTERREY  
CHEPOV

Como consecuencia de lo anterior, queda evidenciado que contrario a lo manifestado por **EL RECURRENTE**, tales cuerpos de seguridad no son personal del Gobierno del Estado de México y por tanto no puede obrar en los archivos de **EL SUJETO OBLIGADO** un tabulador de sueldos para los mismos.

En este tenor, toda vez que el Cuerpo de Guardias de Seguridad Industrial, Bancaria y Comercial del Valle Cuautitlán- Texcoco, no son servidores públicos adscritos a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, sino formar parte de los Cuerpos de Seguridad Auxiliares del Estado de México, es que **EL SUJETO OBLIGADO** no cuenta entre sus archivos con la información correspondiente a los tabulares de sueldos a que se refiere ala solicitud de origen.

Ahora bien, se ha de decir que **EL RECURRENTE** al momento de interponer el presente recurso de Revisión, manifiesta una *plus petitio* que difiere de la solicitud de origen, la cual consiste en:

2) Porque el Gobierno del Estado de México no se ha deslindado definitivamente de los CUSAEM estableciendo si son empresa paraestatal, para que sean fiscalizados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México e ISSEMYM, o empresa de seguridad privada, para ser fiscalizados por el Sistema de Administración Tributaria e IMSS.

Derivado de lo anterior, se procede a confrontar la solicitud de información, con este argumento del recurso de revisión:

Solicitud de información	Recurso de revisión
<p>“1) El tabulador de los años 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012 actual de sueldos de los guardias del Cuerpo de Guardias de Seguridad Industrial, Bancaria y Comercial del Valle Cuautitlán-Texcoco, para cada una de las categorías siguientes: guardia c, b y a; oficial c, b y a; comandante c, b y a.</p> <p>2) Saber si se publican los tabuladores y en dónde.” (sic)</p>	<p>Porque el Gobierno del Estado de México no se ha deslindado definitivamente de los CUSAEM estableciendo si son empresa paraestatal, para que sean fiscalizados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México e ISSEMYM, o empresa de seguridad privada, para ser fiscalizados por el Sistema de Administración Tributaria e IMSS.</p>

**EXPEDIENTE:** 01061/INFOEM/IP/RR/2012  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA  
**PONENTE:** COMISIONADO PRESIDENTE ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

Dicha información no fue solicitada en un principio, por lo que la variación de la *litis* se encuadra dentro de las hipótesis de *plus petitio*, misma que se comprende como el hecho por el cual **EL RECURRENTE** argumenta la falta de respuesta sobre una cuestión no demandada en la solicitud de origen.

Incluso, es de destacarse que el agravio planteado por **EL RECURRENTE** está formulado como pregunta, esto es, se trata de una nueva solicitud de información que se relaciona con la respuesta proporcionada a la solicitud de origen, de la cual se pretende obtener respuesta a través del recurso de revisión.

Por lo que en este sentido, resulta infundado el motivo de inconformidad planteado, en atención a que la respuesta emitida por **EL SUJETO OBLIGADO**, en el sentido de informar que no cuenta entre sus archivos con la información solicitada derivado de la naturaleza de los cuerpos de seguridad auxiliares, es la que corresponde.

Bajo este contexto se confirma la respuesta de **EL SUJETO OBLIGADO**, misma que no conculca el derecho de acceso a la información de **EL RECURRENTE**, por lo tanto, resultan infundados los agravios expresados por el mismo.

Por lo que hace al **inciso b)** del Considerando Cuarto de la presente Resolución sobre la procedencia o no de la casual del recurso de revisión prevista en la fracción IV del artículo 71 de la Ley de la materia, en este sentido, como ya se ha visto en la presente Resolución, derivado de la naturaleza de los cuerpos auxiliares de seguridad pública, no obra en archivos de **EL SUJETO OBLIGADO** la información a que se refiere la solicitud de origen.

Por ende, no se configura respuesta desfavorable en perjuicio del derecho de acceso a la información de **EL RECURRENTE**.

Con base en los fundamentos y razonamientos expuestos en los anteriores Considerandos, este Órgano Garante emite la siguiente:

## RESUELVE

**PRIMERO.-** Resulta **procedente el recurso** de revisión, se **confirma la respuesta** de **EL SUJETO OBLIGADO** y resultan **infundados los agravios** expuestos por el **C. [REDACTED]**, por los motivos y fundamentos expuestos en los Considerandos Cuarto y Quinto de la presente Resolución.



